

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 28 de julio de 1945 por el que se autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1945 a 3 de enero de 1946, ambos inclusive.

La necesidad de incrementar los medios económicos con que cuenta el Patronato Nacional Antituberculoso, cuya alta finalidad constituye constantemente preocupación del Poder público, llevó al Gobierno de la Nación a figurar entre sus ingresos, primero en virtud de Decretos sucesivos, y después por la Ley de 13 de diciembre de 1943, de Bases de dicho Patronato, por modo regular, el producto de la sobretasa postal aplicada a determinado período de circulación, y, al efecto de aquel cumplimiento como de que los plazos de ejecución y distribución se correspondan con la mayor perfección posible, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza la emisión de cinco tipos de sellós, que habrán de ser elaborados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con alegorías de la lucha sanitaria contra la tuberculosis, por valores de ochenta más diez céntimos, cuarenta más diez céntimos, veinte más cinco céntimos y diez céntimos para las tasas de la correspondencia ordinaria y veinticinco céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos muestras por la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 2.º La correspondencia postal que se curse desde el día 22 de diciembre del corriente año al 3 de enero de 1946, ambos inclusive, llevará forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea, por lo menos, de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos, y de la correspondencia aérea, que será de veinticinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de tasa inferior a veinte céntimos.

Art. 3.º La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: Con sellos de veinte más cinco céntimos en las tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez céntimos en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario; con sello de ochenta más

diez céntimos en el mismo caso, cuando la correspondencia sea certificada; con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que, por no tener otro tipo de imposición, haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de veinticinco céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Art. 4.º El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las precedentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto se le abonará la suma correspondiente.

Art. 5.º Con posterioridad al día 3 de enero de 1946 no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Oficinas postales ni en las expendurías de Tabacalera, S. A.

Art. 6.º De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que, por lo tanto, puedan ser puestos a la venta, cincuenta mil sellos, a los que se unirá el remanente, si lo hubiere, que quedara sin vender en la fecha de retirada de la circulación.

Art. 7.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprendan de sus signos de franqueo, según se dispone por el artículo treinta y nueve de la ley del Timbre, se considerará como incurso en la ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo, tanto en su período de vigencia como en su caducidad y figuración entre los valores filatélicos, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Art. 8.º Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de julio.)

(G. C.—5.612)

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 28 de julio de 1945 por la que se amplía hasta el 1.º de noviembre próximo el plazo para legalización de armas.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de mayo último (Boletín Oficial del Estado 133) dispone que a fin del pasado mes caduca el plazo para legalización de armas; pero

por causas diversas, entre ellas el retraso en tener conocimiento los interesados de las nuevas disposiciones sobre reglamentación de armas, hay muchos poseedores que todavía no se han presentado a legalizar nuevamente sus armas, y así, en la Intervención de Armas de esta capital, sólo se han expedido 4.000 certificados y recibos, con arreglo a la primera y segunda disposición transitoria del Reglamento de Armas y Explosivos, no obstante haber en dicha Intervención unas 13.000 matrices de guías de pertenencia de todas clases.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que de cerrarse el plazo de legalización en 1.º del actual quedaría sin legalizar un considerable número de armas, así como también que aún no han sido puestos a la venta los efectos timbrados que ha de confeccionar la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y usando de la facultad que le confiere el artículo 2.º adicional al Reglamento de Armas y Explosivos vigente, ha tenido a bien disponer que el plazo de legalización de armas quede ampliado hasta primero de noviembre próximo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 30 de julio.)

(G. C.—5.612)

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE GOBIERNO INTERIOR

Concesión de Títulos de Bachiller a estudiantes necesitados

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 del mes próximo pasado, ha acordado abrir concurso para la adquisición de 110 Títulos de Bachiller entre estudiantes necesitados.

Los concursantes habrán de solicitarlo por escrito, mediante instancia, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, expirando el plazo de presentación el día 10 de octubre y debiendo acompañar los siguientes documentos:

a) Ser naturales o vecindados con más de cinco años sin interrupción en Madrid o su provincia.

b) Haber cursado los estudios de Bachillerato dentro de la provincia de Ma-

drid o al menos los tres últimos cursos del mismo.

c) Justificación de haber aprobado los estudios correspondientes que dan derecho a la obtención del Título.

d) Justificante de la precaria situación de los padres, familiares o tutores, bajo cuya potestad se encuentre el interesado.

e) Justificante de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

La adjudicación de Títulos se hará por el orden siguiente:

- Hijos de muertos en campaña.
- Hijos de asesinados por los rojos.
- Mutilados de guerra y sus hijos.
- Ex combatientes y sus hijos.
- Ex cautivos y sus hijos.
- Familias numerosas
- Familias necesitadas, no incluidas en los apartados anteriores.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los de peor condición económica y los que hayan obtenido mejores calificaciones académicas.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.591)

Concesión de libros a estudiantes necesitados

La Excmo. Comisión Gestora, en su sesión de 28 de julio próximo pasado, aprobó las siguientes Bases para la concesión de libros con destino a los estudiantes necesitados de Madrid y su provincia:

Base primera. Serán requisitos para poder solicitar una beca para libros, los siguientes:

1.º Ser natural de Madrid o su provincia, o llevar más de cinco años de residencia en la misma.

2.º Cursar los estudios de Bachillerato, Preparatorio o Peritaje Mercantil, u otros similares de Enseñanza Media, en cualquier Centro oficial de Madrid.

3.º Justificar debidamente el aprovechamiento en los estudios que se cursan.

4.º Acreditar la deficiente situación económica.

5.º Acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Base segunda. Para la concesión de las becas de libros a estudiantes necesitados, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Hijos de muertos en campaña.
- Hijos de asesinados por los rojos.
- Mutilados de guerra y sus hijos.
- Ex combatientes de vanguardia y sus hijos.
- Ex cautivos y su hijos.
- Familias numerosas.

Base tercera. El orden de prelación establecido en la Base segunda no es excluyente, dentro de las condiciones generales, de otros casos no enumerados que en atención a determinadas circunstancias así sean apreciados por la Excelentísima Comisión Gestora.

Base cuarta. En todos los casos siempre serán preferidos los más pobres, los que disfruten de menor pensión y tengan que sostener mayor número de hijos o hermanos.

Base quinta. Las becas no se concederán nada más que a un familiar, no pudiendo exceder su cuantía de 125 pesetas.

Base sexta. Las instancias se admitirán, con toda la documentación completa, en la Sección de Gobierno Interior, desde el día 15 de agosto hasta el 15 de septiembre, inclusive, de diez a una de la mañana.

(En la Sección de Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Madrid, Velázquez, 89, se facilitan impresos informativos).

Madrid, 4 de agosto de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.590)

Recaudación de Hacienda

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Relación de fechas para verificar la cobranza de Contribuciones durante el tercer trimestre del año en curso, en los pueblos de esta zona y que a continuación se indican:

SAN LORENZO DEL ESCORIAL (capitalidad de la Zona), 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive.

Alpedrete, 1 de agosto; Aravaca, 6; Cercedilla, 6 y 7; Colmenar del Arroyo, 9; Colmenarejo, 4; Collado Mediano, 16; Collado Villalba, 17 y 18; El Escorial, 14; Fresnedillas, 9; Galapagar, 3; Guadarrama, 21; Majadahonda, 3; Los Molinos, 20; Navalagamella, 9; Pardo (El), 4; Robledo de Chavela, 2; Rozas de Madrid (Las), 2; Santa María de la Alameda, 13; Torreloz, 16; Valdemora, 1; Valdemorillo, 10 y 11; Villanueva del Pardillo, 10; Zarzalejo, 20.

San Lorenzo del Escorial, a 24 de julio de 1945.—El Recaudador, J. D. Reguilón.

(G. C.—2.660)

ZONA DE CETAFE

Itinerario de cobranza para el tercer trimestre de 1945:

GETAFE (capitalidad de la Zona), 1 al 10 de septiembre:

Alcorcón, 11 de agosto; Batres, 1; Carabanchel Alto, 16, 17 y 18; Carabanchel Bajo, 16, 17, 18 y 20; Casarrubuelos, 2; Cubas, 2; Fuenlabrada, 4; Ciempozuelos, 24 y 25; Griñón, 1; Humanes de Madrid, 3; Leganés, 6, 7 y 8; Moraleja de Enmedio, 3; Mostoles, 13 y 14; Parla, 9; Pinto, 21; San Martín de la Vega, 23; Serranillos del Valle, 1; Titulcia, 24; Torrejón de la Calzada, 10; Torrejón de Velasco, 10; Valdemoro, 22; Villaverde, 6, 7 y 8.

Getafe, a 24 de julio de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—2.658)

ZONA DE CHINCHON

Itinerario para la cobranza de valores del tercer trimestre de 1945:

CHINCHON (capitalidad de la Zona).

Aranjuez, días 6, 7, 8, 9 y 10 de agosto; Arganda, 22, 23, 24 y 25; Belmonte, 27; Brea, 16; Carabaña, 11 y 12; Colmenar de Oreja, 18, 19, 20, 21 y 22; Estremera, 17 y 18; Fuentidueña, 20 y 21; Morata de Tajuña, 1, 2 y 3; Perales de Tajuña, 13 y 14; Tielmes, 13; Valdaracete, 1 y 2; Valdelaguna, 28; Villacanejos, 15, 16 y 17; Villamanrique, 8; Villarejo, 3, 4, 5, 6 y 7.

Madrid, 23 de julio de 1945.—El Recaudador, P. O., V. García Blanco.

(G. C.—2.657)

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Itinerario para la cobranza de las Contribuciones directas e impuestos en los pueblos que a continuación se detallan, correspondientes al tercer trimestre de 1945, con expresión de los días de cada uno:

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, días 6, 7 y 8 de agosto.

Cadalso de los Vidrios, 23 y 24 de agosto; Cenicientos, 21 y 22; Navas del Rey, 10; Pelayos, 11; Rozas de Puerto Real, 25; Villa del Prado, 16 y 17.

Cobrador, don Enrique Carvajal.

El Recaudador, P. O. (firmado).

(G. C.—2.661)

ZONA DE TORRELAGUNA

Itinerario de cobranza en periodo voluntario correspondiente al tercer trimestre de 1945, de dicha Zona:

TORRELAGUNA (capitalidad de la Zona), días 1 de agosto al 10 de septiembre de 1945.

El Atazar, 18 de agosto; Berzosa, 18; Bustarviejo, 7 y 8; Cabanillas, 9; Cervera, 22; La Hiruela, 15; Horcajuelo, 16; Montejo, 16; Navalafuente, 9; Paredes de Buitrago, 17; Patones, 11; Prádena del Rincón, 17; Puebla de la Sierra, 13; Redueña, 30; Robledillo, 21; Serrada, 17; Torremocha, 11; Valdemanco, 6; Vellón, 28 y 29; Venturada, 10; La Acebeda, 13; Alameda, 7; El Berruero, 21; Braojos, 17; Buitrago, 25; Cabrera, 18; Canencia, 10; Garganta, 10; Gargantilla, 9; Gascones, 16; Horcajo, 14; Lozoya, 8; Lozoyuela, 27 y 28; Madarcos, 14; Mangirón, 20; Navarredonda, 9; Navas, 20; Oteruelo, 6; Pinilla, 8; Piñuécar, 14; Rascafría, 6 y 7; Robregordo, 13; La Serena, 17; Sieteiglesias, 21; Somosierra, 13; Villavieja, 16.

(G. C.—2.662)

ZONA DE NAVALCARNERO

Itinerario de cobranza para el tercer trimestre de 1945:

NAVALCARNERO (capitalidad de la Zona), días 1 al 31 de agosto.

Alamo (El), 21 al 22 de agosto; Aldea del Fresno, 2; Arroyomolinos, 20; Boadilla del Monte, 13; Brunete, 10; Chapinería, 1; Pozuelo de Alarcón, 23, 24 y 25; Quijorna, 8; Sevilla la Nueva, 16; Villamanta, 3; Villamantilla, 17; Villanueva de la Cañada, 9; Villanueva de Perales, 18; Villaviciosa de Odón, 6 y 7.

Navalcarnero, 20 de julio de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—2.659)

ZONA DE COLMENAR VIEJO

Itinerario de cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre del año 1945:

COLMENAR VIEJO (capitalidad de la Zona), días 9, 10, 11 y 13, de nueve a una y de cuatro a seis.

Alcobendas, día 11, de ocho a dos; Becerril de la Sierra, 17, nueve a una y cuatro a seis; El Boalo, 4, ocho a dos; Chamartín de la Rosa, 27, 28, 29, 30 y 31, nueve a una y cuatro a seis; Chozas de la Sierra, 3, ocho a dos; Fuencarral, 2 y 3, nueve a una y cuatro a seis; Guadalix de la Sierra, 2 y 3, nueve a una y cuatro a seis; Hortaleza, 6, nueve a una y cuatro a seis; Hoyo de Manzanares, 8, diez a cuatro; Manzanares el Real, 5, ocho a dos; Miraflores de la Sierra, 1 y 2, nueve a una y cuatro a seis; El Molar, 7 y 8, nueve a una y cuatro a seis; Moralzarzal, 16, nueve a una y cuatro a seis; Navacerrada, 18, nueve a una; Pedrezuela, 26, nueve a una y cuatro a seis; San Agustín del Guadalix, 27, ocho a dos; San Sebastián de los Reyes, 13, ocho a dos; Talamanca del Jarama, 21, nueve a una y cuatro a seis; Valdepiélagos, 22, nueve a tres.

Chamartín de la Rosa, a 24 de julio de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—2.656)

ZONA DE ALCALA DE HENARES

Itinerario a seguir en la cobranza voluntaria del tercer trimestre de 1945:

VALLECAS (capitalidad de la Zona). Alcalá de Henares, días 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto; Ajalvir, 4; Algete, 1 y 2; Ambite, 3; Anchuelo, 11; Barajas, 1 y 2; Camarma, 6; Campo Real, 1 y 2; Canillas, 1, 2, 3, 4, 6 y 7; Canillejas, 7, 8 y 9; Cobena, 3; Corpa, 6; Cosla-

da, 4; Daganzo, 3; Fresno, 2; Fuente el Saz, 7; Loeches, 13; Meco, 8; Mejorada, 2; Nuevo Baztán, 7; Olmeda, 1 y 2; Orusco, 4; Paracuellos, 8; Pezuela, 1 y 2; Pozuelo, 1; Ribas, 6; Ribatejada, 2; San Fernando, 4; Santorcaz, 8; Santos, 10; Torrejón, 3 y 4; Torres, 10; Valdeavero, 1; Valdeolmos, 4; Valdetorres, 8 y 9; Valdilecha, 3 y 4; Valverde, 14; Velilla, 3; Vicálvaro, 6, 7, 8, 9 y 10; Villalbilla, 14; Villar del Olmo, 1 y 2.

Vallecas, 20 de julio de 1945.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—2.655)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 2

Revisión del reemplazo de 1946

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 3 de julio del año en curso (D.º O. núm. 151), a efectos del capítulo X del Reglamento Provisional de Reclutamiento, en relación con las revisiones de los mozos del reemplazo de 1946, que hayan alegado defecto físico o prórroga de primera clase, este Organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que a continuación se indican:

Cuadro de sesiones, que comenzarán a las nueve horas

MES DE SEPTIEMBRE

Día 1.º.—Getafe, Alcorcón, Batres, Carabanchel Alto, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas, Fuenlabrada, Griñón, Humanes, Leganés, Moraleja de Enmedio, Mostoles, Parla, Pinto, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdemoro y Villaverde.

Día 4.—Carabanchel Bajo.

Día 6.—Latina.

Día 8.—Universidad.

Día 11.—Congreso.

Día 13.—Inclusa.

Día 17.—Incidencias de pueblos.

Día 20.—Incidencias de distritos.

Día 24.—Individuos de dicho reemplazo y residentes en Madrid pertenecientes a las Cajas de Toledo, Cuenca, Alcázar de San Juan, Segovia, Villanueva de la Serena, Plasencia, Osuna, Cádiz, Lucena, Ronda, Motril, Ubeda, Valencia, Alicante, Castellón, Cieza y Barcelona números 36 y 38.

Día 27.—Individuos residentes en Madrid pertenecientes a las Cajas de Recluta de Lérida, Zaragoza, Huesca, Soria, Burgos, Pamplona, Bilbao, Santander, Valladolid, Zamora, Astorga, Pravia, Santiago de Compostela, Monforte y Valdehorras (Orense).

Día 29.—Incidencias de todas las provincias reseñadas anteriormente.

Observaciones

Los familiares de los mozos que tengan solicitada prórroga de primera clase por falta de aptitud para el trabajo, se presentarán a reconocimiento médico ante esta Junta el día señalado para los individuos de los distritos, pueblos o Cajas correspondientes. Los señores Alcaldes remitirán a esta Junta los expedientes de prórroga de primera clase una vez completos, con los diez de antelación a la fecha que señala el Reglamento de Reclutamiento.

Madrid, 1.º de agosto de 1945.—El Coronel Presidente (firmado).

(G. C.—2.691)

AYUNTAMIENTOS

CANENCIA

El día 5 de septiembre próximo y a las horas que se dirá, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal Gestor en quien delegue, se celebrarán las siguientes subastas de pastos y leñas para el año forestal 1945-46. Primera. A las diez horas, la del aprovechamiento de pastos del monte

de Propios «La Solana y otros», con 4.000 reses lanaras, 300 cabrias, 350 vacuno y 30 mayores; tasados en pesetas 12.000.

Segunda. La de aprovechamiento de pastos en terreno comunal llamado «Eriales y Río», «Tercio de las Matas», para aprovechamiento de reses menores sin limitación; en tipo de 1.500 pesetas.

Tercera. La de aprovechamiento de leñas de roble aforadas en 805 estéreos, en el tranzón primero de los «Quemados» (en turno de quince años) del monte de estos Propios «La Solana y otros»; valorado en 14.490 pesetas.

Las subastas se efectuarán por medio de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, excepto la del terreno comunal, que se efectuará por puja a la llana, durante el plazo de media hora, debiendo las proposiciones estar reintegradas con timbre de 4,50 pesetas, pudiendo tomar parte en las mismas quienes hayan constituido previamente en Arcas municipales el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para las expresadas subastas se encuentran de manifiesto al público, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., con fecha de ..., enterado del anuncio de subasta de pastos (o leñas) en el monte de Propios «La Solana y otros» o tranzón primero de «Los Quemados», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en los pliegos económico y facultativo.

(Fecha y firma.)

Canencia, a 31 de julio de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.695) (O.—8.208)

OTERUELO DEL VALLE

El día 30 de agosto próximo tendrán lugar, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejale en quien delegue, las subastas de pastos y leñas de los montes de estos Propios que a continuación se determinan, para su ejecución en el año forestal 1945-46.

Primera. A las diez horas, la de pastos del monte «Cantero de la Compueta», para 250 reses lanaras y 30 vacuno, en la tasación de 1.050 pesetas.

Segunda. A las once horas, la de pastos del monte «Ladera y Dehesa Boyal», para 260 reses lanaras, 20 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 1.800 pesetas.

Tercera. A las doce horas, la de pastos del monte «Tercio de Santa Ana y otros», para 410 reses lanaras, 20 cabrío, 85 vacuno y 20 mayor, en la tasación de 2.350 pesetas.

Cuarta. A las trece horas, la de leñas del tranzón «Palancar del Oeste», del monte «Tercio de Santa Ana y otros», aforadas en 1.305 estéreos, tasados en 23.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta la fecha de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por medio de pliegos cerrados, para las subastas de pastos, en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento fecha 2 de julio de 1944

para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, y para la de leñas en la forma que determina el artículo 15 de dicho Reglamento.

Para optar a la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del valor de tasación del aprovechamiento, cuyo justificante, en unión de la cédula personal del licitador, se presentará por separado del pliego de licitación, que se ajustará al modelo que se inserta a continuación.

Caso de no existir licitador para alguna de estas subastas, se celebrará una segunda el día 11 de septiembre siguiente, a la misma hora, lugar y condiciones.

Oteruelo del Valle, 30 de julio de 1945.—El Alcalde, Julián Canencia.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de (pastos o leñas) del monte (tranzón en su caso) de los Propios del Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, para su ejecución en el año forestal de 1945-46, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta todas y cada una de las condiciones facultativas y económicas del pliego.

Reintegro de 4,50 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.696) (O.—8.206)

ALCALA DE HENARES

Propuesto por la Comisión de Hacienda municipal y aprobado en principio un segundo expediente de habilitación de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, con cargo al sobrante de la liquidación de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para

que durante un plazo de quince días, contados desde esta publicación, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes ante el Ayuntamiento pleno.

Alcalá de Henares, 2 de agosto de 1945.—El Alcalde, T. García Hidalgo.

(G. C.—2.702) (O.—8.213)

VALDELAGUNA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y para oír reclamaciones que puedan presentarse, un expediente de suplemento de créditos, a los efectos prevenidos por el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Valdelaguna, a 2 de agosto de 1945.—El Alcalde-Presidente, H. de las Peñas.

(G. C.—2.701) (O.—8.212)

GARGANTA DE LOS MONTES

En este Ayuntamiento se encuentran depositados dos chotos de las señas siguientes:

Uno de un año, pelo negro, mognón del cuerno izquierdo, sin hierro ni más señas.

Otro de un año, pelo colorado claro, bragado, de un año, sin hierro ni otras señas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a hacerse cargo de dichas reses el que se considere como propietario; pasado dicho plazo serán vendidos en pública subasta, conforme se establece en el Reglamento de reses mostrencas.

Garganta de los Montes, 26 de julio de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.699) (O.—8.211)

GARGANTA DE LOS MONTES

El día 18 de agosto próximo, y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento del ramoneo de fresnos de la Dehesa Boyal de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y con las condiciones que expresan los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta de los Montes, 27 de julio de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.698) (O.—8.210)

NAVARREDONDA

El día 30 de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y funcionario que designe la Jefatura de Montes correspondiente, la subasta de pastos del monte denominado «Dehesa Umbría o Nueva», para 300 reses lanares, 30 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Navarredonda, 30 de julio de 1945. El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.697) (O.—8.209)

MANGIRON

Las subastas que a continuación se expresan tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 21 de septiembre próximo, a las horas que se indica:

A las doce, la de pastos de la «Dehesa de Sanchálvar», para 350 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas y demás condiciones del pliego.

A las trece, la de pastos de la «Dehesa Común», para 50 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 300 pese-

tas y demás condiciones del pliego.

Ambas subastas serán por pujas abiertas, que se admitirán durante media hora, y para el caso de no presentarse licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones fijadas en los pliegos y a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mangirón, 31 de julio de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.693) (O.—8.205)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue don Miguel Garzón Salazar, contra la Sociedad «Fomento de Construcciones Urbanas, S. A.», sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de noventa mil ochocientos veinticinco pesetas noventa céntimos, en que aparece valorado, el siguiente:

Solar sito en el término municipal de esta ciudad y en el barrio de la Plaza de Toros, con fachada a la calle particular que va desde la avenida del Doctor Esquerdo a la calle de la Fuente del Berro, que mide quinientos treinta y cuatro metros veintisiete decímetros cuadrados, o sean seis mil ochocientos ochenta y

754. Desistir de recurso contencioso-administrativo número 18, de 1931, sobre revocación de acuerdo provincial del año 1925, referente a consignación, en los presupuestos de la Diputación, de crédito para gastos de representación de los señores Visitadores de Establecimientos provinciales; desistimiento que se lleva a cabo a la vista de los antecedentes que concurren en dicho recurso, así como de la propuesta formulada por el señor Decano del Cuerpo de Letrados de la Excelentísima Diputación y Beneficencia Provincial.

755. Quedar enterada de movimiento de población habido en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes durante el pasado mes de mayo.

756. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de San Fernando durante el pasado mes de mayo.

757. Quedar enterada y conforme con los decretos de excelentísimo señor Presidente de esta Corporación de fechas 4, 7 y 15 del actual, por los que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 2 del artículo 3.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Pilar García Sobrino, Hortensia Hernández Blázquez y Adela Cordero Amores, números 3.084, 3.090 y 2.977 del registro de turno, y cuyo derecho a ingreso les fué reconocido, respectivamente, en sesiones celebradas los días 14 de febrero último y 28 de octubre del pasado año.

758. Quedar enterada y conforme con los decretos del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación de fechas 4 y 7 del actual, por los que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 2 del artículo 3.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Pilar Royuela Lastra y María Ramón Montero, números 3.165 y 3.166, respectivamente, del registro de turno.

759. Quedar enterada y conforme con el decreto del exce-

narles, la de 1.º de junio de 1936, en que, suprimido el escalafón, quedaron integradas las plazas del Servicio en plantilla única refundida; y reconocer, con carácter excepcional, a todos los funcionarios adscritos al Servicio con anterioridad al 18 de julio de 1936 y que proceden del antiguo escalafón, con el fin de fijar la debida proporcionalidad de haberes en función del tiempo de servicios, en relación con los posteriormente ingresados, un nuevo quinquenio, sobre el que actualmente tienen atribuido, en cuantía del 10 por 100 de los haberes que les corresponden, con efectos económicos desde 1.º de enero último, y declarando de abono su importe con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos.

743. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de fecha 5 del actual, a virtud del cual queda aceptada la póliza de seguro de la Compañía «Plus Ultra», relativa al aseguramiento del automóvil marca «Studebaker», matrícula M-38657, propiedad de esta Corporación, y asimismo se declara de abono el importe total de la prima anual de 2.314 pesetas, con cargo a la correspondiente partida del vigente Presupuesto de Gastos.

744. Aceptar, sin que esta aceptación implique por parte del interesado con relación a la Corporación derecho de contratación ni posterior alguno, propuesta de designación de Auxiliar de las oficinas recaudatorias de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Alcalá de Henares, a favor de don José Luis Pino de la Cruz, que formula, de conformidad con lo prevenido en el pliego de condiciones que regula la función recaudatoria del aludido Servicio, el Recaudador de dicha Zona.

745. Quedar enterada de oficio del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Buenavista dando cuenta de que el Auxiliar de dicha Recaudación, don Marcos Santamaría Sanz, ha dejado de prestar sus servicios a petición propia.

746. Quedar enterada de oficio del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hospital dando cuenta de que ha prescindiendo de los servicios del Auxiliar don Fernando Melero García, designando en su sustitución al que lo era de Buenavista don Marcos Santamaría Sanz, cese y nombramiento que se hacen

un pies treinta décimos de otro, cuadrados. Linda: por su frente o Norte, con dicha calle particular de su situación, en línea de quince metros; por la derecha, entrando, u Oeste, en línea de treinta y seis metros cuarenta décimos, con solar de doña Margarita Pérez González; por la izquierda o Este, en línea de treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con otros solares de la misma doña Margarita Pérez, y por el fondo o Sur, con línea de quince metros diez centímetros, con terrenos de don Carlos Valenciana. La finca descrita procede y es segregada de la número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete y figura con la inscripción quinta de la finca cuatro mil cuatrocientas cincuenta, obrante al folio ochenta y seis vuelto del tomo setecientos treinta y nueve, libro ciento noventa y dos de la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario
P. S.
(Firmado)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado)

(A.—4.991)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario del número dos, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Ignacio Corujo Valvidares, como apoderado de doña María Teresa Rueda Muñoz, asistida de su marido don Diego Luis González-Conde, contra herederos ignorados de don Francisco Moraleda, sobre desahucio, se ha acordado citar a dichos demandados para que el día dieciocho del mes de agosto próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, al objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de

julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado)

(A.—4.990)

REQUISITORIAS

JUZGADOS MILITARES

BURGOS

Hijarrubia Hijarrubia (Angel), hijo de Braulio y de Margarita, natural de Vitoria (Alava), de estado soltero, estudiante, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, calle de los Sagrados Corazones, de donde se ausentó para Madrid, y sujetó a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Capitán don Maximiano Fernández Pascual, con destino en el Regimiento de Caballería núm. 11, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 31 de julio de 1945.—El Juez instructor, Maximiano Fernández Pascual.

(G. C.—2.674) (B.—27.758)

EL GOLOSO

Hermosa Méndez (Demetrio), hijo de Antonio y de Leandro, natural de Barcarota (Badajoz), perteneciente al reemplazo de 1945, cuyas demás señas personales y domicilio se ignoran, comparecerá ante este Juzgado del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31, sito en el Cuartelamiento de El Goloso (Madrid), en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, a responder a los cargos que se le hacen en el expediente núm. 131.189, que se le instruye en este Juzgado por la supuesta falta de

primera deserción simple, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que haya lugar.

El Goloso (Madrid), a 30 de julio de 1945.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez García.

(B.—27.762)

Hernández López (Luis), hijo de Santiago y de Josefa, natural de Madrid, vecindado en La Encina (Alicante) perteneciente al reemplazo de 1943, cuyas demás señas personales y domicilio actual se ignoran, comparecerá ante este Juzgado del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31, acuartelamiento de El Goloso (Madrid), en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, a responder a los cargos que se le hacen en el expediente núm. 130.764, que se le instruye por la supuesta falta grave de primera deserción simple, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

El Goloso (Madrid), 1.º de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez García.

(B.—27.768)

ZARAGOZA

Domínguez Escudero (Gustavo), de cincuenta y seis años de edad, casado, hijo de Rafael y Concepción, natural de Filipinas y vecino de Madrid, con última residencia conocida en Guadalajara, de profesión militar, se presentará ante el Comandante de Infantería don Sebastián Bosque Ventura, Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución dictada en la causa número 2.957-39.

Zaragoza, a 30 de julio de 1945.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

(G. C.—2.675) (B.—27.759)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 54

bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador, y sin que ni el uno ni el otro supongan con relación a la Corporación derecho de contratación ni otro alguno.

747. Quedar enterada de oficio del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Chinchón dando cuenta de haber dejado de prestar sus servicios el Auxiliar don Urbano Arias Fernández, pasando a prestarlos a la de Alcalá de Henares.

748. Quedar enterada y conforme con decreto del excelentísimo señor Presidente accidental de la Corporación, en virtud del cual ha autorizado al Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo, don José Fagoaga y Collazo, para retirar de la Caja General de Depósitos el constituido por don Joaquín Federico Lucini Pérez, con el número 592.132 de entrada y 72.444 de registro, para garantizar sus débitos con la Hacienda Pública.

749. Aprobar Memoria y presupuesto de las obras de reparación del camino de San Fernando a Vicálvaro, kilómetros 1 al 5, por un total importe de 20.600 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 318 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

750. Devolver a don Enrique García del Vallé la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, con fecha 14 de abril de 1944, bajo resguardos núms. 132 y 33, respectivamente, por valor de 5.500 pesetas nominales en valores, y 75 en metálico, para responder de la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al final de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de los anuncios pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

751. Aprobar valoración, por un total de 3.150 pesetas, realizada por el Servicio Forestal de esta Corporación en el cerramiento del monte «El Carrascal», del término municipal de Arganda, y que la valoración de referencia se eleve al Patrimonio Forestal del Estado, a los efectos del Consorcio establecido con el mismo.

752. Quedar enterada, prestando su conformidad, de la autorización concedida reglamentariamente por el Ilmo. Sr. Gestor Visitador de la Plaza de Toros de Madrid, para la celebración de la corrida que ha de tener lugar en el día de hoy a beneficio del Montepío del Cuerpo General de Policía, y condonar, en concepto de donativo a favor de dicha Institución, el pago de derechos que, en cuantía del 3,75 por 100 del aforo, corresponde percibir a esta Corporación.

Sesión del día 28 de junio de 1945

753. Aprobar proyecto de contrato propuesto por el Banco de Crédito Local de España, en relación con el préstamo destinado a nutrir el Presupuesto extraordinario por 17.000.000 de pesetas, aprobado por la Comisión Gestora en 30 de diciembre de 1944, y por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de mayo del año en curso, con destino a mejora y ampliación de los servicios provinciales, con las salvedades señaladas por la Intervención de Fondos y aceptadas por el mencionado establecimiento de crédito, que se refieren a que las cláusulas 2.ª y 4.ª del proyecto queden acomodadas a las necesidades de ejecución del Presupuesto extraordinario, en el sentido de que los abonos serán hechos: 500.000 pesetas, a partir del día siguiente de la firma del contrato, y el resto, en porciones de 1.000.000 de pesetas, con preaviso de quince días, devengando intereses dichas sumas a partir de la fecha de los abonos respectivos efectuados por el Banco; y a que se considere suprimido el apartado b) de la cláusula 8.ª del proyecto, por cuanto los recursos especiales autorizados por el artículo 256 del Estatuto Provincial, no pueden ser afectados a la presente operación, por constituir ya garantía de otra operación de crédito concertada anteriormente con el propio Banco, debiendo interesarse la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda para concertar la mencionada operación, de conformidad con lo prevenido por la R. O. de 18 de junio de 1930 y Orden ministerial de 15 de junio de 1940, y facultar a la Presidencia de la Corporación para que, una vez concedida la aludida autorización, formalice la escritura pública que en su día habrá de otorgarse con motivo del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España.